

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

Ibagué – Tolima, 07 de octubre del 2023.

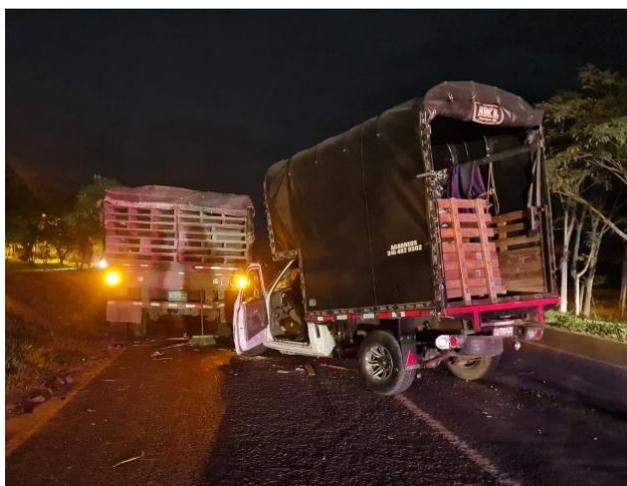
Señores

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Ciudad.

REFERENCIA: Reconsideración a ofrecimiento vía telefónica del caso con numero interno **2496** de lesiones y daños - muerte en el siniestro **10275243** - casos con base **171511 - 172434 - 173978**. Placa asegurada **WZI305**.

PRIMERO: El 26 de septiembre de 2023 la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, se comunicó vía telefónica para darme respuesta a mi solicitud de indemnización por los daños causados al vehículo de placa **SKL543**, y las lesiones causadas al señor **RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ**, así como por el homicidio culposo de la señora **TERESA BENAVIDES** víctimas del siniestro vial acaecido el 03 de abril de 2023, aproximadamente a las 20:03 a la altura de la variante casa de la moneda al aeropuerto de Ibagué, causado por el vehículo de placa **WZI305**, portador de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **AA013962** de la aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, tal y como lo confirma el **INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO** debidamente expedido por la autoridad competente.



SEGUNDO: Es menester precisar que, si existen pruebas de la ocurrencia del siniestro, así como de la culpabilidad; puesto que en el material probatorio presentado en la reclamación no solo se aportó el informe policía de accidentes de transito y el registro fotográfico; sino que también existen testigos oculares que se encontraban en el lugar de los hechos y que están a la espera de ser convocados para rendir en debida forma su declaración a nivel judicial de ser necesario.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

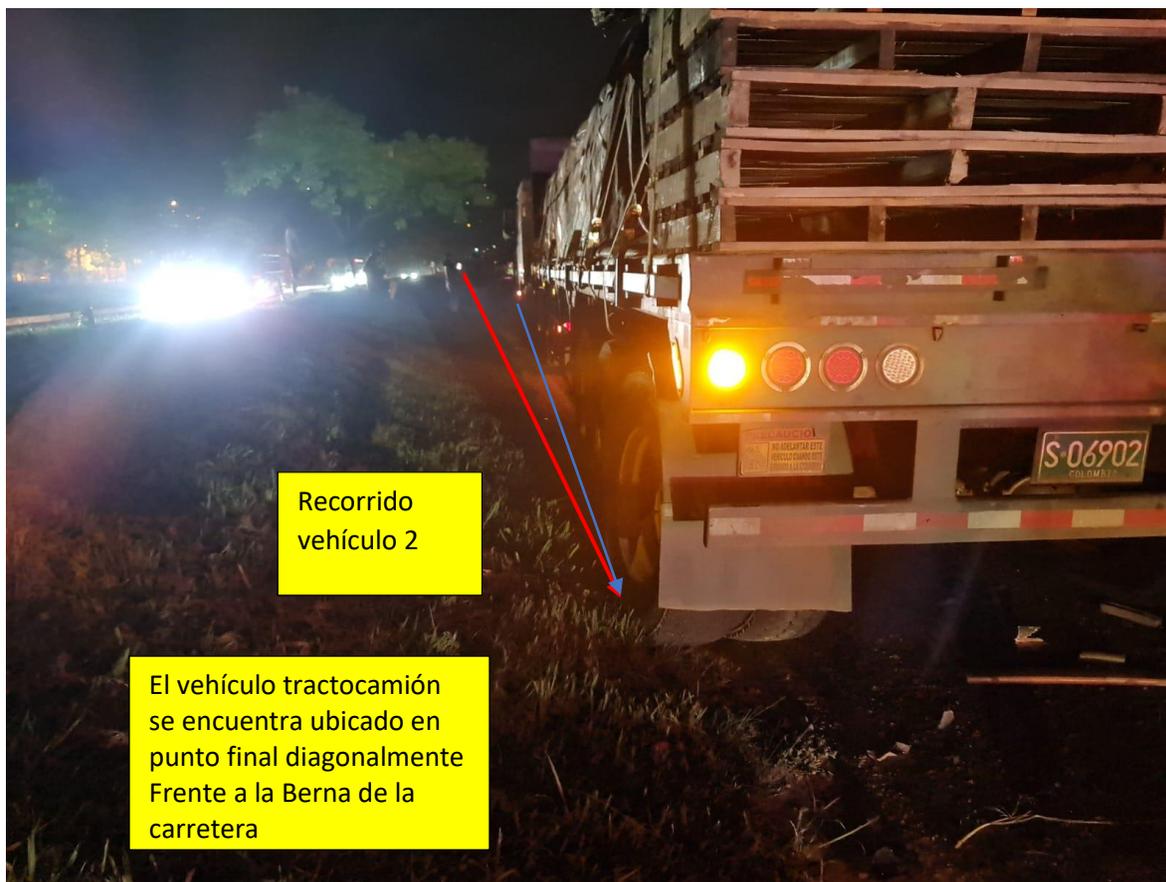
S.A.S.

NIT: 901152010-4

Recae la importancia en recalcar que existe un documento público emitido por una AUTORIDAD DE TRÁNSITO en ejercicio de sus funciones donde no solo describe las situaciones de: Modo – Tiempo – Lugar, sino que en el mismo levantamiento del informe fecha 03/04/2023 queda más que claro que participaron en un Siniestro vial los vehículos de placas **SML543** y **WZI305 causante de los hechos**.

En gracia de discusión es crucial poner en claro a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, que en el informe policial de accidentes de tránsito no hay solo una descripción sino también una causa atribuida al vehículo clase **TRACTOCAMION**, marca **FOTON**, modelo **2023**, de placas **WZI 305**, amparado por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado en el informe como **VH.2** a quien se le imputa la causal 134, lo que representa en virtud de la resolución 11268 del 2012 una culpa atribuible al conductor del vehículo amparado por la compañía aseguradora de la siguiente manera:

REVERSO IMPRUDENTE:



De conformidad con lo impetrado en la ley 769 de 2002 que en sus artículos dispone: **“ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente**

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

- Vía de sentido único de tránsito.
- En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.
- En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

- De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

ARTÍCULO 69. RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

De conformidad con lo anterior es prudente reflexionar respecto a las bases estructurales de la responsabilidad civil extracontractual: **CULPA, NEXO CAUSAL y DAÑO**, pilares que fueron abordados en su momento con la reclamación inicial presentada ante **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO** y que evidentemente fueron tenidos en cuenta mediante los ofrecimientos realizados de carácter indemnizatorio, a pesar que pretendan eludir responsabilidad describiendo que es una **CONCURRENCIA DE CULPAS**.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

E.J.F.

NIT: 901152010-4

Lo anterior quiere significar que, al momento de realizar la maniobra de cambio de carril ejercida por el conductor del vehículo de placa **SKL543**, este debió considerar la ausencia de demás actores que se desplazaran por el carril izquierdo de la calzada vehicular, como también debió validar la velocidad de desplazamiento que ejercía en una vía sin iluminación artificial y en horario nocturno.



Línea Segura Nacional | 018000 919538 | # 324

www.laequidadseguros.coop | Siguenos en:

Una aseguradora cooperativa con sentido social



Ahora bien, respecto a la trayectoria seguida por el tractocamión de placa **WZ1305** identificamos a su vez, que la presencia del automotor por el carril izquierdo de la vía exhibía una situación de peligro para los demás actores viales. Por lo que, el conductor de dicho bien debió atender en el mismo sentido, las señalizaciones de conducta vial que le demandaban en el sitio del suceso.

Fueron ambos actores viales los que con su conducta generaron el resultado dañoso al omitir su deber objetivo de cuidado mientras conducían los automotores.

En ese orden de ideas, a la luz de lo establecido en el artículo 2357 del código civil cuando dispone "*La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente*", es posible concluir que nos encontramos ante un evento de concurrencia de culpas, en el cual cada conducta fue un factor determinante en la ocurrencia del accidente.

Respecto a esta excepción presentada, llama abismalmente la atención la visión acomodada por parte de la aseguradora, que intentan desdibujar la razón del deber ser frente a su responsabilidad de indemnizar como compañía aseguradora.

Aquí brilla el Código Civil en su disipación respecto a la obligación de resarcir el daño:

(...) ARTICULO 2341. <RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido. (...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

EL CÓDIGO CIVIL PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 2341:

<RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL>. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.

Así mismo, debemos traer a colación que el **ARTÍCULO 1077** del CÓDIGO DE COMERCIO establece:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

“<CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.

El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.”

LEY 769 del 2002

ARTÍCULO 55. COMPORTAMIENTO DEL CONDUCTOR, PASAJERO O PEATÓN. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

ARTÍCULO 61. VEHÍCULO EN MOVIMIENTO. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento.

ARTÍCULO 65. UTILIZACIÓN DE LA SEÑAL DE PARQUEO. Todo conductor, al detener su vehículo en la vía pública, deberá utilizar la señal luminosa intermitente que corresponda, orillarse al lado derecho de la vía y no efectuar maniobras que pongan en peligro a las personas o a otros vehículos.

ARTÍCULO 68. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

- Vía de sentido único de tránsito.
- En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.
- En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

- De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

ARTÍCULO 69. RETROCESO EN LAS VÍAS PÚBLICAS. No se deben realizar maniobras de retroceso en las vías públicas, salvo en casos de estacionamiento o emergencia.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

OFRECIMIENTOS:

Que, tal como exige el legislador se cumplió a cabalidad con demostrar el daño causado, tanto que ya se hizo un ofrecimiento formal por vía telefónica, sin embargo, dicho acto más que satisfacer la pretensión indemnizatoria deja claro que la aseguradora no le interesa resarcir el daño y como tal no ha hecho una propuesta coherente, realista y aterrizada que supla la afectación patrimonial que recayó por el manejo de maniobra peligrosa del conductor del vehículo asegurado por la compañía.

LESIONES AL SEÑOR RODRIGO VILLALOBOS JIMENES

- **Ofrecimiento dado por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**

TREINTA MILLONES DE PESOS M/TCE (\$30.000.000).

Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000).



- El señor **RODRIGO VILLALOBOS JIMENES** se presentó el 19 de abril de 2023 a primera valoración otorgando incapacidad médico legal provisional de **(140) CIENTO CUARENTA DIAS.**

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.J.F.

NIT: 901152010-4

EXAMEN MEDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, INGRESA AL CONSULTORIO EN CAMILLA DE TRASLADO HOSPITALARIO, en compañía del hijo quien presencia toda la valoración médico legal, refiere dolor en la región del pecho al respirar (subjetivo), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hermitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior derecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (SIGNO DE DIFICULTAD RESPIRATORIA), equimosis ovalada rojo violácea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del glúteo y tercio superior de muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES:

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal **PROVISIONAL CIENTO CUARENTA (140) DÍAS**. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. **Secuelas médico legales a determinar posteriormente.**

- El 15 de septiembre de 2023 asistió a segunda valoración por medicina legal otorgando incapacidad medico legal definitiva de **(140) CIENTO CUARENTA DIAS**, con secuela medico legales, describiendo en su examen:

EXAMEN MÉDICO LEGAL:

Refiere leve dolor en el costal izquierdo al acostarse sobre ese lado, refiere dolor a la palpación del octavo arco costal con línea axilar anterior izquierdo, se observa conjunto de 2 cicatrices lineales una de predominio vertical y otra oblicua de 14x0.7 cms y 8x0.5 cms en la región posterior y medicinal del codo y tercios superiores y medio del antebrazo izquierdo, movilidad del codo izquierdo conservada en todos sus arcos, cicatriz lineal quirúrgica oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 12 x 1 cms en la región lateral tercio superior del muslo izquierdo, limitación funcional leve a moderada de la cadera izquierda en todos sus arcos por dolor, cicatriz lineal oblicua plana hiperpigmentada ostensible 1.7x1 cms en la región anteromedial inferior de la rodilla izquierda, refiere dolor a la movilidad de la rodilla izquierda, se observa movilidad completa aunque lenta, se palpa crepitación marcada en la rodilla izquierda asociado a la movilidad, marcha con cojera antálgica, ostensible, marcha en puntas y talones limitada moderada a severamente por dolor en cadera izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETACIONES Y CONCLUSIONES:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: contundente; abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES:**

- ✓ DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE.
- ✓ PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO DE CARÁCTER PERMANENTE.
- ✓ PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE ÓRGANO DE LA LOCOMOCIÓN DE CARÁCTER PERMANENTE.



Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.F.S.

NIT: 901152010-4

Para un total de **DOSCIENTOS OCHENTA DÍAS (280)** EN TOTAL DE INCAPACIDAD, CON SECUELAS PERMANENTES.

OFRECIMIENTO DAÑOS VEHICULO DE PLACA SKL543

- Ofrecimiento Seguros Equidad

DIESISIETE MILLONES DE PESOS M/TCE. (\$17.000.000), cuando en la cotización de daños realizada en ALMACÉN Y TALLER MOTOLIMA S.A.S. plenamente identificado con el NIT.900469133-1, da un valor total de reparación de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$47.963.545)** dados los graves daños materiales ocasionados.

ALMACÉN Y TALLER MOTOLIMA	
TALLER MOTOLIMA S.A.S	
Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos	
SEÑORES: GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO SAS CIUDAD	
VEHICULO: CHEVROLET LUV PLACA: SKL543 MODELO: 2005 ASUNTO: COTIZACION	
PARTES DE CAMBIOS	
VIDRIO PANORAMICO	\$ 700.000,00
MOLDURA IZQUIERDA VIDRIO PANORAMICO	\$ 135.000,00
MOLDURA DERECHA VIDRIO PANORAMICO	\$ 175.000,00
EMPAQUE VIDRIO PANORAMICO	\$ 140.000,00
PAGANTE VIDRIO	\$ 90.000,00
CAPOT	\$ 1.040.000,00
2 BISAGRA CAPOT	\$ 260.000,00
CHAPA CAPOT	\$ 130.000,00
FRONTAL	\$ 650.000,00
FAROLA IZQUIERDA	\$ 260.000,00
FAROLA DERECHA	\$ 260.000,00
PERSIANA	\$ 260.000,00
EMBLEMA PERSIANA	\$ 91.000,00
BOMPR DELANTERO	\$ 312.000,00
SOPORTE METALICO DEL BOMPR DELANTERO	\$ 195.000,00
LUZ MEDIA DERECHA	\$ 65.000,00
LUZ MEDIA IZQUIERDA	\$ 90.000,00
DIRECCIONAL DERECHO DEL BOMPR DELANTERO	\$ 450.000,00
GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$ 90.000,00
COCHUYO GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$ 150.000,00
PASORUEDA IZQUIERDA	\$ 91.000,00
10 PINES PASORUEDA	\$ 50.000,00
PUERTA IZQUIERDA	\$ 650.000,00
CARTERA PUERTA IZQUIERDA	\$ 325.000,00
VIDRIO PANORAMICO TRASERO	\$ 650.000,00
TECHO CAPOTA	\$ 3.200.000,00
MARCO CABINA IZQUIERDO	\$ 3.500.000,00
GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$ 1.500.000,00
REFUERZO DE GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$ 730.000,00
PASORUEDA DERECHA	\$ 91.000,00
TAPIZADO TECHO	\$ 160.000,00
TABLERO MILARET	\$ 850.000,00
GUATERA	\$ 860.000,00
RADIADOR AGUA	\$ 390.000,00

ALMACÉN Y TALLER MOTOLIMA	
TALLER MOTOLIMA S.A.S	
Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos	
ENFOCADOR	\$ 195.000,00
ASPA VENTILADOR	\$ 200.000,00
DEPOSITO PURIFICADOR DE AIRE	\$ 325.000,00
DUCTO FILTRO DE AIRE	\$ 180.000,00
TUBOS DE DIRECCION	\$ 360.000,00
MARCO CABINA DERECHA	\$ 3.500.000,00
MANGUERAS DE RADIADOR	\$ 45.500,00
TIMON	\$ 325.000,00
BARRA DE TORSION	\$ 390.000,00
LEVA BARRA TORSION	\$ 130.000,00
PARTES DE ARREGLO	
PUERTA DERECHA	
GUARDAFANGO DERECHO	
GUARDAFANGO METALICO DERECHO	
TORPEDO	
REFUERZO PARAL PUERTA IZQUIERDA	
ESTRIBO DERECHO	
ESPALDAR CABINA	
REFUERZO MARCO CABINA IZQUIERDA	
SOPORTE DE CABINA	
CHISIS	
CARROCERIA COMPLETA	
SOPORTE TUBULAR	
ALINEACION	
DESMONTES:	
CABINA, MOTOR CARROCERIA PARTES ELECTRICAS	
VALOR MANO DE OBRA	\$ 16.000.000,00
VALOR DE REPUESTOS	\$ 24.305.500,00
SUBTOTAL	\$ 40.305.500,00
IVA	\$ 7.658.045,00
TOTAL DE LA REPARACION	\$ 47.963.545,00
Atentamente,	
	
JOSE FERNANDO ROJAS Gerente	

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4



Cuando antes del siniestro el vehículo se encontraba en perfectas condiciones, tal y como lo muestra las imágenes aportadas:

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4



Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000).

Al respecto podemos manifestamos que la compañía aseguradora bajo el criterio legal, en especial el código de comercio establece que:

(...) ARTÍCULO 1079. <RESPONSABILIDAD HASTA LA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA>. El asegurador no estará obligado a responder si no hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074. (...)

Independientemente de lo manifestado por la revista Fasecolda, es de conocimiento público que la suma asegurada es la que está descrita en los límites a pagar producto de la responsabilidad civil extracontractual, así las cosas y sabiendo que cubren perfectamente los daños debidamente peritados y cuantificados en talleres legalmente constituidos y especialistas en el sector automotriz con facturas corroborables, la compañía deberá responder por la totalidad de los daños.

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

 <p>CF: 01645009 CH: 01620066</p> <p>CHEVROLET LUV BASICA (TFR) MT 2200CC 4X2 EST</p> <p>Pickup estacas</p> <p>2198 cm³ Gasolina 4x2 114 hp 3 Trasera 1850 kg 2</p> <p>Modelo 2005 Usado \$44,600.000</p> <p>Ficha técnica Comparar</p>	 <p>CF: 01645010 CH: 01620080</p> <p>CHEVROLET LUV LS (TFR) MT 2500CC TD 4X2 EST</p> <p>Pickup estacas</p> <p>2499 cm³ Diesel 4x2 80 hp 3 Trasera 1700 kg 2</p> <p>Modelo 2005 Usado \$44,900.000</p> <p>Ficha técnica Comparar</p>	 <p>CF: 01645015 CH: 01620107</p> <p>CHEVROLET LUV DMAX (1) MT 2400CC 4X2 EST</p> <p>Pickup estacas</p> <p>2405 cm³ Gasolina 4x2 124 hp 3 Trasera 1450 kg 2</p> <p>Modelo 2005 Usado \$45,100.000</p> <p>Ficha técnica Comparar</p>	 <p>CF: 01645014 CH: 01620104</p> <p>CHEVROLET LUV DMAX (1) MT 3500CC 4X4 EST</p> <p>Pickup estacas</p> <p>3500 cm³ Gasolina 4x4 197 hp 3 No disponible 1685 kg 2</p> <p>Modelo 2005 Usado \$49,400.000</p> <p>Ficha técnica Comparar</p>
---	---	--	---

OFRECIMIENTO INDEMNIZACIÓN POR COMPAÑERA PERMANENTE

- Ofrecimiento Seguros Equidad

NOVENTA MILLONES DE PESOS M/TCE. (\$90.000.000).



Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

teniendo en cuenta de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, “*el perjuicio aludido no consiste en la muerte en si misma, sino en las consecuencias que, en razon de ella, se producen en la vida de relacion de quien la sufre*”, pues en efecto, la persona que sufre este daño, como en este caso lo han venido padeciendo sus familiares, por su condicion de compañera permanente, tiene que soportar graves afectaciones a nivel familiar, social en materia de relaciones interpersonales por la ausencia de su ser querido en todos y cada una de las vivencias en el entorno social, afectivo y personal.

En consecuencia, como está debidamente demostrado que el entorno familiar y su desarrollo emocional se alteraron por la muerte de su compañera permanente, y esta afectación se mantendrá durante toda su vida, no hay duda que esta situación le cercenó la posibilidad de disfrutar del apoyo, afecto, compañía, ejemplo y cariño.



Para dar por cerrado el caso y evitar contienda en la jurisdicción civil estamos dispuestos a transar por:

DOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000).

Grupo Empresarial Jurídico Financiero

S.A.S.

NIT: 901152010-4

ANEXOS.

- Copia del informe de accidente de tránsito.
- Dictamen médico legal 19 de abril de 2023.
- Dictamen médico legal 15 de septiembre de 2023.
- Cotización de daños.

NOTIFICACIONES

Carrera 4 N° 7-04 oficina 102 del Edificio Tejares del Edén Barrio la Pola de la ciudad de Ibagué, Cel.3148788402 E-mail: abogadosgejuridico@gmail.com



DUVAN ANDRÉS DIAZ PIEDRAHITA
C.C 93405830 de Ibagué
Representante legal GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO S.A.S
T.P 378.960 del C.S.J



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **73001000**
IBAGUÉ

2. GRAVEDAD
 CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

No. A00000000



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS **PZ 407LG+410**
 VARIANTE CASA DE LA MARCA AL AEROPUERTO
 CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
 Lat **04° 24' 20"** Long **75° 83' 75"** LOCALIDAD O COMUNA **PZ 407LG+410**

4. FECHA Y HORA
 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA **03/04/2023 20:03**
 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO **03/04/2023 20:23**

5. CLASE DE ACCIDENTE
 CHOCUE CAIDA OCUPANTE
 ATROPELLO INCENDIO
 VOLCAMIENTO OTRO

6. CHOCUE CON OBJETO FIJO
 VEHICULO MURO SEMAFORO TANQUE GASETA
 TREN POSTE VEHICULO VEHICULO
 SEMOVIENTE ARBOL HIDRANTE ESTACIONADO
 OBJETO FIJO BARANDA VALLA SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
 6.1. TIPO DE ZONA: RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
 6.2. SECTOR: NACIONAL INDUSTRIAL TURISTICA PRIVADA
 6.3. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUNTE
 6.4. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANZO VIENTO
 LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
 7.1. TIPO DE VÍA: VÍA 1 VÍA 2
 7.2. SUPERFICIE DE PAVIMENTACIÓN: ASFALTO AFIRMADO
 7.3. MATERIAL ORGANICO: MATERIAL SUELTO SECA
 7.4. SEÑALES HORIZONTALES: LINEA CENTRAL AMARILLA
 7.5. DELINEADOR DE PISO: TACHA ESTOPEPEROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS
 8.1. CONDUCTOR: **VILLALBOS JIMENEZ RODRIGO** DOC **CC 14243474** NACIONALIDAD **Colombiano** FECHA DE NACIMIENTO **09/10/62**
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO **Torreón de San Ana Torreón apt 102** CIUDAD **Ibagué** TELÉFONO **3154829302**
 PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. **14243474** CATEGORÍA **C2** RESTRICCIÓN **1A** EXP **81** VEN **12/2024** CÓDIGO OF. TRANSITO **Ibagué**
 HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN **Clínica unitrauma** DESCRIPCIÓN DE LESIONES **multiple lesiones en diferentes partes del cuerpo**
 A ESPERA DE VALORACION MEDICA "NO SE REALIZA PRUEBA DE EMBRAGUEZ POR SU CONDICION DE SALUD"

8.2. VEHICULO: **SHL543** PLACA REMOLQUE (SEMI) NACIONALIDAD **COLOMBIANO (R)** MARCA **CHEVROLET** LINEA **LUV** COLOR **GRAN** MODELO **2005** CARRROGERIA **ESTACAS** TON **1000** PASAJEROS **1** LICENCIA DE TRANS No. **10024881359**
 EMPRESA **ZIPQUIRA** MATRICULADO EN **Tolima** TARJETA DE REGISTRO No. **FISCALIA**
 REV. TEC. MEC NO No. **162044892** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE **1**
 PORTA SOAT POLIZA No. **30160934** ASEGURADORA **Seguros del Estado** VENCIMIENTO **12/10/23**
 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL VENCIMIENTO **12/10/23** PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL VENCIMIENTO **12/10/23**

8.3. PROPIETARIO: **VILLALBOS JIMENEZ RICARDO** DOC **CC 14243450**
 8.4. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO: **COMPUER. FRONT. ZAPA MOTOR DOBLADA**
ROTA BRASA ROTO A ESPERA DE VALORACION
POR PERMISO PARA DETENERSE
PAÑOS DEL VEHICULO

8.5. LUGAR DE IMPACTO: **FRONTAL** LATERAL POSTERIOR



FIRMA CONDUCTOR VÍCTIMA O TESTIGO CC TODA PERSONA REFIENDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

VEHÍCULO 2

CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: **BERMEO RIZZO** DOC: **CC 93.357.415** NACIONALIDAD: **Colombiano** FECHA DE NACIMIENTO: **22/12/61** SEXO: **M** GRAVEDAD: **HERIDO**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **SRAE MZ9 MZ4 CASAB VILLOS DE GUATEMA** CIUDAD: **IBAGUÉ** TELÉFONO: **322842502** SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

PORTA LICENCIA: SI NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No: **93357415** CATEGORÍA: **C3** RESTRICCIÓN: **N/A** EXP: **07/07/23** VEN: SI NO CÓDIGO CF TRANSITO: **MARQUETA**

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **DESCRIPCIÓN DE LESIONES:**

PLACA: **WZ1305** PLACA REMOLQUE / SEM: NACIONALIDAD: **COLOMBIANO** MARCA: **FOTON** LINEA: **B34259** COLOR: **Blanco** MODELO: **2023** CARROCERIA: **SFS** TON: PASAJEROS: LICENCIA DE TRANS No: **W027595925**

EMPRESA: **Chocota** MATRICULADO EN: **IBAGUÉ** RENOVADO EN: **IBAGUÉ** TARJETA DE REGISTRO No:

NIT: A DISPOSICIÓN DE: **LA ESTACION**

REV. TEC. MEC: SI NO No: **N/A** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **0**

PORTA SOAT: SI NO POLIZA No: **15681700001450** ASEGURADORA: **SEGUROS DEL ESTADO** VENCIMIENTO: **24/10/23**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO:

PROPIETARIO

¿ES EL MISMO CONDUCTOR? SI NO

APELLIDOS Y NOMBRES: **Bajo B/BOO VICIAYA PRODUCCIONES CO** DOC: **MT 860003020**

CLASE DE VEHÍCULO: **OTRO**

DESCRIPCIÓN DE DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: **A ESPERA de valoración por PERITAJE para determinar Daños en el trabajo del vehículo**

8.9. LUGAR DE ESPACIO: **FRONTAL** **LATERAL** **POSTERIOR** **OTRO**

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No: **1** DEL VEHÍCULO No: **1**

VÍCTIMA: APELLIDOS Y NOMBRES: **TERESA VERAVIDES villanova** DOC: **CC 65735.277** NACIONALIDAD: **Colombiano** FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Torre de San Ana Torre 12 Apt 102** CIUDAD: **IBAGUÉ** TELÉFONO: **3154829302**

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **CLINICA LA NUESTRA**

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **Lesión craneoencefalica severa a espina de dictamen por los doctores**

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

AUTORIZO: SI NO ENBRIAGUEZ: POS NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

CINTURÓN: SI NO CASCO: SI NO CHALECO: SI NO

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE PASAJERO CONDUCTOR TOTAL HERIDOS: MUERTOS:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: **134** DEL VEHÍCULO: DEL PEATÓN:

DE LA VÍA: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR ¿CUAL?

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES **Se codifica 134 REVERSO imprudente por la posición final del vehículo su trayectoria y posición final de las llantas se pone la respectiva codificación**

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, vehículos) ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: **AG** APELLIDOS Y NOMBRES: **MARCELO CABALLERO Juan Gabriel** DOC: **CC 71377410** PLACA: **023** ENTIDAD: **S.M**

16. CORRESPONDÍO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN:





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA IBAGUÉ**

DIRECCIÓN: Calle 45 No. 8 Sur-58, Zona Industrial El Papayo. IBAGUÉ, TOLIMA
TELEFONO: 57 6082701046 Telefonía IP 6014069944 extensión 2832 2800

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBIBA-DSTO-04263-2023

CIUDAD Y FECHA: IBAGUÉ. 19 de abril de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2023-04-19. Ref: Noticia criminal
730016000450202380031 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: CRUZ MERY SALAZAR ROJAS
9 SECCIONAL DE VIDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: CRUZ MERY SALAZAR ROJAS
9 SECCIONAL DE VIDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
TRASVERSAL 1 SUR # 47-02 BLOQUE 3 NIVEL 1
IBAGUÉ, TOLIMA
NOMBRE EXAMINADO: RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 14243474
EDAD REFERIDA: 60 años
ASUNTO: Lesiones / Evento de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy miércoles 19 de abril de 2023 a las 10:39 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la FISCALÍA 9 DE VIDA. Aporta historia clínica en 5 folios que se revisan y se devuelven en su totalidad al paciente..

RELATO DE LOS HECHOS:

El examinado refiere que "El 3 de abril de 2023 a las 20+00 horas yo venía manejando una camioneta y había una tractomula parqueada en la carretera sin señales de parqueo y me choqué con ella, mi esposa murió en el accidente, me atendieron en el Hospital Lleras.". ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en HOSPITAL LLERAS. Aporta copia de historia clínica número 14243474, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Epicrisis con ingreso el 2023/04/03 accidente de transporte en calidad de conductor de vehículo (no reporta de qué tipo) que colisiona con tractomula estacionada, fue trasladado a Unitrauma donde realizan reducción cerrada por luxación traumática de cadera izquierda, fue operado por cirugía plástica por herida compleja en miembro superior izquierdo, fractura de cabeza de fémur izquierdo, examen físico describe antebrazo izquierdo cubierto por vendaje, miembros inferiores con abrasiones superficiales, movilidad y sensibilidad conservadas, miembro inferior izquierdo con tracción cutánea, ortopedia lleva a cirugía describiendo fractura conminuta del 50% de la cabeza del fémur izquierdo, fractura de la pared posterior del acetábulo izquierdo, cápsula articular rota en su pared posterior, realiza reducción abierta + injertos óseos + osteosíntesis de fémur izquierdo


JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBIBA-DSTO-04263-2023



+ osteosíntesis de acetábulo izquierdo + capsulorrafia + trasposición de tendón, procedimiento sin complicaciones, salida el 2023/04/14.

ANTECEDENTES: Médico legales: No refiere.. Sociales: Trabaja como conductor de camioneta de acarreos.. Familiares: No refiere.. Patológicos: Diabetes, hipertensión. Quirúrgicos: Lo relacionado con los hechos.. Traumáticos: Lo relacionado con los hechos. Hospitalarios: No refiere.. Psiquiátricos: No refiere.. Toxicológicos: No refiere..

REVISIÓN POR SISTEMAS Dolor en el pecho al respirar, dolor en la espalda, dolor en el antebrazo izquierdo y en la pierna izquierda.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, ingresa al consultorio en camilla de traslado hospitalario, en compañía del hijo quien presencia toda la valoración médico legal, refiere dolor en la región del pecho al respirar (subjetivo), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hemitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior derecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (signo de dificultad respiratoria), equimosis ovalada rojo violácea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms en la región posterolateral inferior derecha del tronco, vendaje rectangular de gasa de 16 x 10 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del glúteo y tercio superior del muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda, resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar posteriormente...

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA IBAGUÉ**

DIRECCIÓN: Calle 45 No. 8 Sur-58, Zona Industrial El Papayo. IBAGUÉ, TOLIMA
TELEFONO: 57 6082701046 Telefonía IP 6014069944 extensión 2832 2800

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBIBA-DSTO-09763-2023

CIUDAD Y FECHA: IBAGUÉ. 15 de septiembre de 2023
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2023-09-11. Ref: Noticia criminal 730016000450202380031 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: YOLANDA MARIA BASTIDAS
9 SECCIONAL DE VIDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: YOLANDA MARIA BASTIDAS
9 SECCIONAL DE VIDA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
TRASVERSAL 1 SUR # 47-02 BLOQUE 3 NIVEL 1
IBAGUÉ, TOLIMA
NOMBRE EXAMINADO: RODRIGO VILLALOBOS JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 14243474
EDAD REFERIDA: 60 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinado hoy viernes 15 de septiembre de 2023 a las 07:37 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la Fiscalía 9 de Vida. No aporta más documentos..

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CLÍNICA NUESTRA. No aporta copia de historia clínica

ANTECEDENTES: Médico legales: ****Se revisa la primera valoración médico legal con radicación interna número UBIBA-DSTO-04121-C-2023 del 2023/04/19, que hace referencia a lesiones en accidente de transporte el 2023/04/03 en calidad de conductor de una camioneta que colisiona contra una tractomula que estaba parqueada en la vía sin señalización, fue atendido en el Hospital Lleras el 2023/04/03 accidente de transporte en calidad de conductor de vehículo (no reporta de qué tipo) que colisiona con tractomula estacionada, fue trasladado a Unitrauma donde realizan reducción cerrada por luxación traumática de cadera izquierda, fue operado por cirugía plástica por herida compleja en miembro superior izquierdo, fractura de cabeza de fémur izquierdo, examen físico describe antebrazo izquierdo cubierto por vendaje, miembros inferiores con abrasiones superficiales, movilidad y sensibilidad conservadas, miembro inferior izquierdo con tracción cutánea, ortopedia lleva a cirugía describiendo fractura conminuta del 50% de la cabeza del fémur izquierdo, fractura de la pared posterior del acetábulo izquierdo, cápsula articular rota en su pared posterior, realiza reducción abierta + injertos óseos + osteosíntesis de fémur izquierdo + osteosíntesis de acetábulo izquierdo +

JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBIBA-DSTO-09763-2023



capsulorrafia + trasposición de tendón, procedimiento sin complicaciones, salida el 2023/04/14. REVISIÓN POR SISTEMAS: Dolor en el pecho al respirar, dolor en la espalda, dolor en el antebrazo izquierdo y en la pierna izquierda. EXAMEN FÍSICO: Dolor en la región del pecho al respirar (subjeto), no se observan lesiones a ese nivel, refiere dolor intenso a la palpación de la región anterolateral media e inferior de ambos hemitórax, con puntos de gatillo sobre los arcos costales 8-9 con línea axilar anterior derecha y 5-6 con línea axilar anterior izquierda, con corte inspiratorio al realizar la inspiración profunda por dolor a esos niveles (signo de dificultad respiratoria), equimosis ovalada rojo violácea con bordes amarillo verdosos de 19 x 16 cms en la región posterolateral inferior derecha del tronco, vendaje rectangular de gasa de 16 x 10 cms que cubre la región posteromedial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, vendaje rectangular de gasa, que abarca de forma semicurva la región posterolateral del glúteo y tercio superior del muslo izquierdo, que no se retira en aras de no interferir con el tratamiento médico, herida lineal oblicua suturada de 2 cms en la región anteromedial de rodilla y tercio superior de la pierna izquierda. Incapacidad provisional 140 días, mecanismo contundente, abrasivo, secuelas a determinar.****. Sociales: Trabaja como conductor de camioneta de acarreo. Familiares: No refiere. Patológicos: Diabetes, hipertensión. Quirúrgicos: Lo relacionado con los hechos. Traumáticos: Lo relacionado con los hechos. Hospitalarios: No refiere. Psiquiátricos: No refiere. Toxicológicos: No refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS Dolor en la cadera y muslo izquierdo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Colaborador, ingresa al consultorio por sus propios medios sin apoyo, aparente buen estado general, refiere tener el diente incisivo lateral superior izquierdo (subjeto), se observa diente en posición, leve desplazamiento con el dedo del paciente hacia adelante y atrás, refiere leve dolor en el costal izquierdo al acostarse sobre ese lado (subjeto), no se palpa crepitación ni deformidad, refiere dolor a la palpación del 8vo arco costal con línea axilar anterior izquierda (subjeto), no se observan ni se palpan lesiones a ese nivel, se observa conjunto de 2 cicatrices lineales una de predominio vertical y otra oblicua de 14 x 0.7 cms y 8 x 0.5 cms en la región posterior y medial del codo y tercios superior y medio del antebrazo izquierdo, movilidad del codo izquierdo conservada en todos sus arcos, cicatriz lineal quirúrgica oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 12 x 1 cms en la región lateral tercio superior del muslo izquierdo, limitación funcional leve a moderada de la cadera izquierda en todos sus arcos por dolor (subjeto), cicatriz lineal oblicua plana hiperpigmentada ostensible de 1.7 x 1 cms en la región anteromedial inferior de la rodilla izquierda, refiere dolor a la movilidad de la rodilla izquierda (subjeto), se observa movilidad completa aunque lenta (por dolor), se palpa crepitación marcada en la rodilla izquierda asociado a la movilidad, marcha con cojera antálgica ostensible, marcha en puntas y talones limitada moderada a severamente por dolor en cadera izquierda (subjeto), resto del examen físico dentro de la normalidad.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Al examen presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de miembro inferior izquierdo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN GONZALEZ GIRALDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Aportamos a la justicia en favor de la vida

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

ALMACÉN Y TALLER **MOTOLINA**

TALLER MOTOLIMA S.A.S

Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos

SEÑORES:

GRUPO EMPRESARIAL JURIDICO Y FINANCIERO SAS
CIUDAD

VEHICULO: CHEVROLET LUV

PLACA: SKL543

MODELO: 2005

ASUNTO: COTIZACION

PARTES DE CAMBIOS

VIDRIO PANORAMICO	\$	700.000,00
MOLDURA IZQUIERDA VIDRIO PANORAMICO	\$	135.000,00
MOLDURA DERECHA VIDRIO PANORAMICO	\$	175.000,00
EMPAQUE VIDRIO PANORAMICO	\$	140.000,00
PAGANTE VIDRIO	\$	90.000,00
CAPOT	\$	1.040.000,00
2 BISAGRA CAPOT	\$	260.000,00
CHAPA CAPOT	\$	130.000,00
FRONTAL	\$	650.000,00
FAROLA IZQUIERDA	\$	260.000,00
FAROLA DERECHA	\$	260.000,00
PERSIANA	\$	260.000,00
EMBLEMA PERSIANA	\$	91.000,00
BOMPR DELANTERO	\$	312.000,00
SOPORTE METALICO DEL BOMPER DELANTERO	\$	195.000,00
LUZ MEDIA DERECHA	\$	65.000,00
LUZ MDEIA IZQUIERDA	\$	65.000,00
DIRECCIONAL DERECHO DEL BOPER DELATNERO	\$	90.000,00
GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	450.000,00
COCUYO GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	90.000,00
EXTENSION GUARDAFANGO IZQUIERDO	\$	150.000,00
PASORUEDA IZQUIERDA	\$	91.000,00
10 PINES PASORUEDA	\$	50.000,00
PUERTA IZQUIERDA	\$	650.000,00
CARTERA PUERTA IZQUIERDA	\$	325.000,00
VIDRIO PANORAMICO TRASERO	\$	650.000,00
TECHO CAPOTA	\$	3.200.000,00
MARCO CABINA IZQUIERDO	\$	3.500.000,00
GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$	1.500.000,00
REFUERZO DE GUARDAPOLVO METALICO IZQUIERDO	\$	730.000,00
PASORUEDA DERECHA	\$	91.000,00
TAPIZADO TECHO	\$	160.000,00
TABLERO MILARET	\$	850.000,00
GUATERA	\$	860.000,00
RADIADOR AGUA	\$	390.000,00

Carrera 4a. Estadio N°. 24 - 28/32 Tel.: 608 2553861 - 608 2615496 Ibagué, Tolima
tallermotolimasas@hotmail.com

ALMACÉN Y TALLER **MOTOLINA**

TALLER MOTOLIMA S.A.S

Servicio automotriz - Laminado - Pintura - Mecánica General - Repuestos

ENFOCADOR	\$	195.000,00
ASPA VENTILADOR	\$	200.000,00
DEPOSITO PURIFICADOR DE AIRE	\$	325.000,00
DUCTO FILTRO DE AIRE	\$	180.000,00
TUBOS DE DIRECCION	\$	360.000,00
MARCO CABINA DERECHA	\$	3.500.000,00
MANGUERAS DE RADIADOR	\$	45.500,00
TIMON	\$	325.000,00
BARRA DE TORSION	\$	390.000,00
LEVA BARRA TORSION	\$	130.000,00

PARTES DE ARREGLO

PUERTA DERECHA
GUARDAFANGO DERECHO
GUARDAFANGO METALICO DERECHO
TORPEDO
REFUERZO PARAL PUERTA IZQUIERDA
ESTRIBO DERECHO
ESPALDAR CABINA
REFUERZO MARCO CABINA IZQUIERDA
SOPORTE DE CABINA
CHSIS
CARROCERIA COMPLETA
SOPORTE TUBULAR
ALINEACION

DESMONTES:

CABINA, MOTOR CARROCERIA PARTES ELECTRICAS

VALOR MANO DE OBRA	\$	16.000.000,00
VALOR DE REPUESTOS	\$	24.305.500,00
SUBTOTAL	\$	40.305.500,00
IVA	\$	7.658.045,00
TOTAL DE LA REPARACION	\$	47.963.545,00

Atentamente,

JOSE FERNANDO ROJAS
Gerente

Carrera 4a. Estadio N°. 24 - 28/32 Tel.: 608 2553861 - 608 2615496 Ibagué, Tolima
tallermotolimasas@hotmail.com